

Año: 2023

Expediente: 17501/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROHIBIR LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS PARTICULARES CON DOS O MÁS PASAJEROS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD VIAL.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -**

Presente.-



Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE PROHIBIR LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS PARTICULARES CON DOS O MÁS PASAJEROS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD VIAL PREVIENIENDO ACCIDENTES Y EVITANDO LA COMISIÓN DE ACTOS ILÍCITOS QUE INVOLUCRAN EL USO DE ESTOS VEHÍCULOS**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de nuevas tecnologías y el crecimiento desmedido de la población en el mundo provocan que desde los parlamentos y congresos se tengan que implementar reformas que permitan afrontar los nuevos retos que como sociedad enfrentamos.

Al respecto, por diferentes causas que van desde la habilitación de aplicaciones que ofrecen servicios de repartición hasta el excesivo uso de carros, el uso de la motocicleta en el mundo ha aumentado considerablemente lo que ha desencadenado una serie de desafíos muy importantes en materia de seguridad vial y prevención de delitos.

De hecho, nuestro estado de ninguna manera ha sido ajeno a esta situación; así lo demuestran las cifras del Instituto de Control Vehicular que señalan que el parque vehicular de motocicletas se incrementó en casi un 20% en tan solo dos años pasando de 144,729 motocicletas en 2021 a 173,342 en lo que va del 2023.

Este aumento posiciona a Nuevo León como el cuarto estado con más motocicletas en circulación por debajo del Estado de México (primer lugar), Ciudad de México (segundo lugar) y Jalisco (tercer lugar).

Sin duda, junto al aumento en el uso de motocicletas como transporte privado surgen múltiples problemáticas como es el incremento de accidentes viales y la utilización de estos vehículos en actividades delictivas.

Por eso, cualquier acción enfocada a prevenir sucesos cuyas repercusiones puedan causar pérdidas de vidas humanas o el menoscabo en el patrimonio de la población debe implementarse a pesar de la incomodidad que pudiera causar sobre quienes recae la medida.

Como referentes internacionales están Colombia y Brasil que han realizado esfuerzos importantes para regular el uso de las motocicletas al grado que, entre otras cosas, han prohibido que los conductores de estos vehículos circulen con pasajeros para directamente evitar accidentes e indirectamente disuadir su utilización en la comisión de delitos.

Al abordar este tema es fundamental reconocer que el incremento en el uso de este medio de transporte es deseable ya que consumen menos combustible y contaminan en mucho menor grado que los carros. Además, el recorrido de un lugar a otro se vuelve más rápido y ocupan menos espacio para circular.

En consecuencia, el deseo de regular ciertos aspectos de su uso en ningún momento puede interpretarse como una búsqueda para inhibir por completo su utilización como medio de transporte o para brindar servicios a la población.

Por lo tanto, mediante la presente iniciativa se busca otorgar facultades a los municipios para que puedan retirar de la circulación a quienes transporten pasajeros en motocicletas que no cuentan con asientos adecuados para ello, toda vez que, si bien actualmente existen reglamentos de tránsito municipales que regulan el uso de motocicletas, la realidad es que estos no cuentan con el

sustento legal que les permita ejercer facultades extraordinarias que limiten el derecho humano a circular libremente.

Así, se propone añadir un cuarto párrafo al artículo 112 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León a efecto de que, en observancia a los principios de movilidad y seguridad vial, los municipios cuenten con facultades para retirar de la circulación a quienes conduzcan una motocicleta con pasajeros.

Es un hecho que con la aprobación de esta reforma estaríamos dando un paso esencial para mejorar la seguridad vial en nuestro estado y prevenir actos ilícitos. Al prohibir la práctica de transportación de pasajeros en motocicletas para un solo tripulante, estamos priorizando la vida y la seguridad de nuestros ciudadanos, así como el respeto por las normas viales y el fomento de la prevención del delito.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

ÚNICO. – Se modifica el artículo 112 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 112. ...

...

...

De igual forma, en observancia a los principios de movilidad y seguridad vial, los municipios retirarán de la circulación y establecerán sanciones en sus reglamentos a los usuarios de motocicletas particulares que sean acompañados por una o más personas para las que no existan asientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los municipios tendrán un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las reformas necesarias y ajustar sus reglamentos conforme a la reforma aprobada.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación

Dip. Raúl Lozano Caballero
Coordinador del Grupo Legislativo
del Partido Verde Ecologista de México

LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1533/LXXVI

**C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 25 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 112 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, a fin de prohibir la circulación de motocicletas particulares con dos o más pasajeros para reforzar la seguridad vial, al cual le fue asignado el número de Expediente 17501/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

*Claudio Gallardo 30 Oct 2023
Claudio Gallardo 30 Oct 2023 OF*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4323/LXXVI
Expediente Núm. 17501/LXXVI

**C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 112 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, a fin de prohibir la circulación de motocicletas particulares con dos o más pasajeros para reforzar la seguridad vial, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

